



Municipalidad Distrital de Characato

Ordenanza Municipal

N° 101-MDCH

Arequipa, 29 de mayo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del 2026

VISTOS:

El Informe N° 00055-2026-MDCH-OGA; Memorándum N° 00416-2026-MDCH-GM; Informe Técnico N° 006-2026-MDCH-GSMGA-SDE; Informe N° 00195-2026-MDCH-GSMGA; Memorándum N° 00483-2026-MDCH-GM; Informe N° 00209-2026-MDCH-GSMGA; Carta N° 095-2026-MMC-MDCH e Informe N° 095-2026-MDCH-ALE; Informe N° 00135-2026-MDCH-GM; Proveído N° 00481-2026-MDCH-A y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo señala lo siguiente: "(...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)".

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9 numeral 8, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas, dejar sin efecto los acuerdos y en el numeral 9 se señala que entre sus atribuciones se encuentra la de crear, modificar, suprimir, exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, en concordancia con lo regulado en el segundo párrafo del artículo 40 de la mencionada Ley.

Que, mediante Ordenanza Nro. 075-MDCH publicada el día 24 de julio del 2024 se aprobó la ordenanza que reglamenta el trámite de evento público no deportivo para uso de la cancha de toros con fines de proyección social.

Que, mediante Informe N° 00055-2026-MDCH-OGA, la Oficina de Administración Financiera remite a la Gerencia Municipal una propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 075-MDCH ordenanza que reglamenta el trámite de evento público no deportivo para uso de la cancha de toros con fines de proyección social, por incongruencia en la asignación de competencias administrativas para la verificación de la rendición; el cual es remitido a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Municipal mediante Memorándum N° 01416-2026-GM-MDCH de la Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2026-MDCH-GSMGA-SDE, Subgerencia de Desarrollo Económico emite opinión técnica, proponiendo fusionar el artículo cuarto y quinto como requisitos a establecerse en el artículo segundo; recomendando aprobar una nueva ordenanza que reglamenta el trámite de evento público no deportivo para uso de la Cancha de Toros con fines de proyección social, acorde a la realidad actual del distrito, a fin de que sea más operativa y funcional, en vista que la Ordenanza Nro. 075-MDCH ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL TRÁMITE DE EVENTO PÚBLICO NO DEPORTIVO PARA USO DE LA CANCHA DE TOROS CON FINES DE PROYECCIÓN SOCIAL, no se estaría ajustando a la realidad del proceso administrativo, por lo que correspondería su derogación, el cual es remitido a la Gerencia Municipal con Informe N° 00195-2026-MDCH-GSMGA por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el cual cuenta con opinión legal favorable, según Informe N° 095-2026-MDCH-ALE.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Asesoría Legal Externa y con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo del 2026, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE DE EVENTO PÚBLICO NO DEPORTIVO PARA USO DE LA CANCHA DE TOROS CON FINES DE PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que los Eventos Públicos no Deportivos de Peleas de Toros y/o Toretes que tengan por finalidad recaudar fondos para actividades de proyección social (deporte, cultura, educación, construcción, restauración, apoyo social entre otros), queden eximidos del pago de uso de la Cancha de Toros establecido en el TUSNE vigente de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que para lograr el beneficio al que se refiere el artículo anterior, los interesados tendrán que presentar una solicitud con 30 días hábiles de anticipación (salvo excepción) a la Pelea de Toros y/o Toretes, acompañando los siguientes documentos:

- Solicitud de una organización sin fines de lucro dirigida al alcalde, solicitando la eximición del pago del uso de la Cancha de Toros, exponiendo las razones de su solicitud.
- Copia del estatuto, en el cual la organización tiene por objeto que es sin fines de lucro.
- Declaración jurada de que los ingresos que se obtengan de la actividad serán destinados al fin de proyección social.



RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Ordenanza Municipal

N° 101-MDCH

- Copia del informe económico de los gastos realizados con fines de proyección social firmado por el presidente y tesorero, adjuntando documentación sustentatoria como boletas, facturas, recibo por honorarios, contratos, declaraciones juradas, recibos, entre otros.
- Plan de Contingencia para el evento, que incluya el plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.
- Programación de las actividades.
- Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada.
- Compromiso de ambulancia y personal paramédico.
- Declaración jurada de que los toros y/o toretes que sufran daño físico serán atendidos por un personal profesional, técnico o su propietario, con la finalidad de que el animal no sufra con el dolor, herida producida durante la pelea u otra lesión.
- Otros requisitos establecidos en procedimientos del TUPA vigente, necesarios para la evaluación de las condiciones de seguridad y para otorgar la autorización de evento público no deportivo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el administrado deberá dejar en consignación una garantía de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 nuevos soles) para poder otorgar la autorización. La Municipalidad Distrital de Characato podrá hacer uso de esa garantía en el caso que el administrado entregue el local en mal estado como vidrios rotos, servicios higiénicos malogrados, puertas abolladas, entre otros daños que pueda ocasionar la Pelea de Toros y/o Toretes a las instalaciones de la Cancha de Toros, y en caso no cumpla con entregar limpio el recinto.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR que, a la presentación de la solicitud de uso de la cancha de toros con fines de proyección social, la Subgerencia de Desarrollo Económico revisará los requisitos establecidos en el artículo segundo y elevará un informe de evaluación de los requisitos a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, quien determinará si aprueba o no la solicitud, la cual será presentada 30 días antes de la pelea de toros, salvo excepción.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 075-MDCH, Ordenanza que reglamenta el trámite de evento público no deportivo para uso de la cancha de toros, con fines de proyección social, así como toda norma o disposición municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza aprobada.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el estricto cumplimiento de la presente ordenanza municipal; así como la notificación de la resolución de aprobación de la solicitud a la Subgerencia de Gestión del Riesgo del Desastre, Oficina General de Administración, Oficina de Tesorería – Caja y Unidad Funcional de Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia, dispóngase está, conforme lo establece el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, encargándose la misma a Secretaría General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Zerafin Nicolas Pinto Pinto
ALCALDE

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**

ELABORAN SOFTWARE PARA LITIGANTES EXTRANJEROS

Traducción con IA en la Corte



Herramienta se usó por primera vez en audiencia de violencia familiar.

Sin Fronteras
redaccion@gruposinfronteras.pe

La Corte Superior de Justicia de Arequipa marcó un importante hito en su proceso de transformación digital al poner en funcionamiento, por primera vez, una herramienta de inteligencia artificial desarrollada por la Unidad de Servicios Judiciales para realizar traducciones, en tiempo real, durante audiencias judiciales. Esta innovadora tecnología fue utilizada con éxito en una audiencia presencial desarrollada en el Quinto Juzgado Unipersonal del Módulo

Penal, subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, despacho a cargo de la jueza Crisley Herrera Clauré. El sistema, basado en inteligencia artificial y tecnologías de traducción automática de última generación, permite convertir de manera instantánea las intervenciones realizadas en español hacia otros idiomas y viceversa, facilitando una comunicación más efectiva entre los participantes de los procesos judiciales. Durante la audiencia, se empleó una computado-

ra portátil equipada con el software de traducción, mientras que la imputada, de nacionalidad canadiense, utilizó otro equipo conectado a la misma plataforma. De esta manera, cada intervención realizada en español era procesada por el sistema y traducida al inglés en tiempo real, permitiendo una comprensión inmediata y garantizando el adecuado desarrollo de la diligencia judicial. Es importante precisar que esta herramienta tecnológica no reemplaza la labor de intérpretes o traductores oficiales, sino que constituye un valioso recurso de apoyo destinado a optimizar los procesos de comunicación y contribuir a una mayor eficiencia en el desarrollo de las audiencias. ▀

DATO
La Unidad de Servicios Judiciales continuará realizando pruebas y evaluaciones técnicas para perfeccionar esta herramienta.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 101-MDCH

Arequipa, 29 de mayo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del 2026

VISTOS:

El Informe N° 00055-2026-MDCH-OGA; Memorándum N° 00416-2026-MDCH-GM; Informe Técnico N° 006-2026-MDCH-GSMGA-SDE; Informe N° 00195-2026-MDCH-GSMGA; Memorándum N° 00483-2026-MDCH-GM; Informe N° 00209-2026-MDCH GSMGA; Carta N° 095-2026-MMC-MDCH e Informe N° 095-2026-MDCH-ALE; Informe N° 00135-2026-MDCH-GM; Proveído N° 00481-2026-MDCH-A y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo señala lo siguiente: "(...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)".

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9 numeral 8, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas, dejar sin efecto los acuerdos y en el numeral 9 se señala que entre sus atribuciones se encuentra la de crear, modificar, suprimir, exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, en concordancia con lo regulado en el segundo párrafo del artículo 40 de la mencionada Ley.

Que, mediante Ordenanza Nro. 075-MDCH publicada el día 24 de julio del 2024 se aprobó la ordenanza que reglamenta el trámite de evento público no deportivo para uso de la cancha de toros con fines de proyección social.

Que, mediante Informe N° 00055-2026-MDCH-OGA, la Oficina de Administración Financiera remite a la Gerencia Municipal una propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 075-MDCH ordenanza que reglamenta el trámite de evento público no deportivo para uso de la cancha de toros con fines de proyección social, por incongruencia en la asignación de competencias administrativas para la verificación de la rendición; el cual es remitido a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Municipal mediante Memorándum N° 01416-2026-GM-MDCH de la Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2026-MDCH-GSMGA-SDE, Subgerencia de Desarrollo Económico emite opinión técnica, proponiendo fusionar el artículo cuarto y quinto como requisitos a establecerse en el artículo segundo; recomendando aprobar una nueva ordenanza que reglamenta el trámite de evento público no deportivo para uso de la Cancha de Toros con fines de proyección social, acorde a la realidad actual del distrito, a fin de que sea más operativa y funcional, en vista que la Ordenanza Nro. 075-MDCH ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL TRÁMITE DE EVENTO PÚBLICO NO DEPORTIVO PARA USO DE LA CANCHA DE TOROS CON FINES DE PROYECCIÓN SOCIAL, no se estaría ajustando a la realidad del proceso administrativo, por lo que correspondería su derogación, el cual es remitido a la Gerencia Municipal con Informe N° 00195-2026-MDCH-GSMGA por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el cual cuenta con opinión legal favorable, según Informe N° 095-2026-MDCH-ALE.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Asesoría Legal Externa y con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo del 2026, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE DE EVENTO PÚBLICO NO DEPORTIVO PARA USO DE LA CANCHA DE TOROS CON FINES DE PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que los Eventos Públicos no Deportivos de Peleas de Toros y/o Toretes que tengan por finalidad recaudar fondos para actividades de proyección social (deporte, cultura, educación, construcción, restauración, apoyo social entre otros), queden eximidos del pago de uso de la Cancha de Toros establecido en el TUSNE vigente de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que para lograr el beneficio al que se refiere el artículo anterior, los interesados tendrán que presentar una solicitud con 30 días hábiles de anticipación (salvo excepción) a la Pelea de Toros y/o Toretes, acompañando los siguientes documentos:

- Solicitud de una organización sin fines de lucro dirigida al alcalde, solicitando la eximición del pago del uso de la Cancha de Toros, exponiendo las razones de su solicitud.
- Copia del estatuto, en el cual la organización tiene por objeto que es sin fines de lucro.
- Declaración jurada de que los ingresos que se obtengan de la actividad serán destinados al fin de proyección social.
- Copia del informe económico de los gastos realizados con fines de proyección social firmado por el presidente y tesorero, adjuntando documentación sustentatoria como boletas, facturas, recibo por honorarios, contratos, declaraciones juradas, recibos, entre otros.
- Plan de Contingencia para el evento, que incluya el plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.
- Programación de las actividades.
- Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada.
- Compromiso de ambulancia y personal paramédico.
- Declaración jurada de que los toros y/o toretas que sufran daño físico serán atendidos por un personal profesional, técnico o su propietario, con la finalidad de que el animal no sufra con el dolor, herida producida durante la pelea u otra lesión.
- Otros requisitos establecidos en procedimientos del TUPA vigente, necesarios para la evaluación de las condiciones de seguridad y para otorgar la autorización de evento público no deportivo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el administrado deberá dejar en consignación una garantía de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 nuevos soles) para poder otorgar la autorización. La Municipalidad Distrital de Characato podrá hacer uso de esa garantía en el caso que el administrado entregue el local en mal estado como vidrios rotos, servicios higiénicos malogrados, puertas abolladas, entre otros daños que pueda ocasionar la Pelea de Toros y/o Toretes a las instalaciones de la Cancha de Toros, y en caso no cumpla con entregar limpio el recinto.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR que, a la presentación de la solicitud de uso de la cancha de toros con fines de proyección social, la Subgerencia de Desarrollo Económico revisará los requisitos establecidos en el artículo segundo y elevará un informe de evaluación de los requisitos a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, quien determinará si aprueba o no la solicitud, la cual será presentada 30 días antes de la pelea de toros, salvo excepción.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 075-MDCH, Ordenanza que reglamenta el trámite de evento público no deportivo para uso de la cancha de toros, con fines de proyección social, así como toda norma o disposición municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza aprobada.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el estricto cumplimiento de la presente ordenanza municipal; así como la notificación de la resolución de aprobación de la solicitud a la Subgerencia de Gestión del Riesgo del Desastre, Oficina General de Administración, Oficina de Tesorería – Caja y Unidad Funcional de Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia, dispóngase está, conforme lo establece el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, encargándose a la misma a Secretaría General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abg. Taina Velasco Rodríguez-Moscoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zorain Nicolas Pinto Pinto
ALCALDE